



## **PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS Y CANAL DE REPORTE ÉTICO**

**CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALIANZA  
FRANCESAS DE SANTIAGO**

## **CONTENIDO**

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>3.</b>	<b>ALCANCE .....</b>	<b>3</b>
<b>4.</b>	<b>DEFINICIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>5.</b>	<b>RESPONSABLES.....</b>	<b>6</b>
<b>6.</b>	<b>ANTECEDENTES PARA INFORMAR EN UNA DENUNCIA .....</b>	<b>6</b>
<b>7.</b>	<b>OBLIGACIONES RESPECTO AL USO DEL CANAL DE DENUNCIAS .....</b>	<b>7</b>
<b>8.</b>	<b>LAS DENUNCIAS .....</b>	<b>8</b>
<b>9.</b>	<b>PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES .....</b>	<b>8</b>
<b>10.</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA APLICAR ANTE LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS ..</b>	<b>9</b>
<b>11.</b>	<b>HOJAS DE ACTUALIZACIONES.....</b>	<b>13</b>

	<b>Procedimiento de Gestión de Denuncias y Canal de Reporte Ético</b> Corporación Educacional Alianza Francesa de Santiago	Fecha: Versión: Elaborado:	01.12.2025 V.01 Consultores C360
---	---	----------------------------------	---

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento de gestión de denuncias que regirá al interior de la Corporación Educacional Alianza Francesa de Santiago (en adelante, la Corporación), en el marco de su Modelo de Prevención de Delitos (MPD), conforme a lo establecido en la Ley N°20.393 y sus modificaciones introducidas por la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos y atentados contra el medio ambiente.

Este procedimiento busca garantizar canales formales, seguros y confidenciales para la recepción, tramitación y resolución de denuncias que digan relación con posibles hechos irregulares, infracciones normativas o delitos económicos contemplados en el ámbito del MPD, asegurando además la protección de los denunciantes de buena fe y la objetividad en la investigación de los hechos.

La implementación y cumplimiento de este procedimiento forma parte de los pilares fundamentales del compromiso de la Corporación con una cultura de integridad, transparencia y cumplimiento normativo, promoviendo un entorno educativo ético y responsable en todas sus dimensiones.

En esa linea, la Corporación dispone de un Canal de Reporte Ético para que sus Directores, socios trabajadores, funcionarios expatriados, apoderados, proveedores, contratistas, prestadores de servicios y, en general, terceros relacionados a ella, puedan formular denuncias y comunicar posibles incumplimientos o eventuales comisiones de delitos económicos establecidos en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en relación con la Ley N°21.595 de Delitos Económicos, como así también denunciar cualquier otra situación irregular, defraudación, o de alguna otra conducta que se aparte de los valores y principios establecidos en el Código de Ética de la Corporación, respecto de la cual se haya tomado conocimiento, de manera directa o indirecta, para que lo informen de manera segura y pueda ser analizada por el Encargado de Prevención de Delitos en base a los antecedentes entregados por el denunciante, para que, en última instancia, el Comité de Ética determine y aplique las acciones pertinentes.

## 2. OBJETIVO

El presente procedimiento tiene por objetivo regular la forma en que se recepcionan, canalizan, investigan y resuelven las denuncias que se formulen al interior de la Corporación, en relación con hechos que puedan constituir delitos económicos contemplados en la Ley N°20.393 y la Ley N°21.595, infracciones a normativas internas o vulneraciones a los estándares éticos institucionales.

Asimismo, este procedimiento busca otorgar garantías de confidencialidad, integridad y debido proceso a todas las partes involucradas, definiendo las responsabilidades, etapas y criterios que deben observarse durante el tratamiento de las denuncias.

## 3. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todos los trabajadores de la Corporación, bajo cualquier modalidad de contratación (contrato indefinido, temporal, subcontratados y a honorarios), así como a sus

	<b>Procedimiento de Gestión de Denuncias y Canal de Reporte Ético</b> Corporación Educacional Alianza Francesa de Santiago	Fecha: Versión: Elaborado:	01.12.2025 V.01 Consultores C360
---	---	----------------------------------	---

Directores, funcionarios expatriados, apoderados, socios, contratistas, proveedores, prestadores de servicios y, en general, terceros relacionados a la Corporación, con respecto a las disposiciones del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, La Política de Prevención de Delitos de la Ley N°20.393 y sus modificaciones introducidas por la Ley N°21.595, Código de Ética y en general, con la normativa interna atingente que compone el MPD

#### 4. DEFINICIONES

- **Infracción:** cualquier incumplimiento al Código de Ética; al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad; a la Política de Prevención de Delitos; al Modelo de Prevención de Delito de la Corporación en general; o la comisión de los delitos configurados en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en relación con la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- **Denuncia:** es una comunicación que una persona realiza al encargado designado y competente de la Corporación, informando sobre un hecho que considera que puede ser un delito, una infracción al Modelo de Prevención de Delitos o a las Normas de Comportamiento Ético de la Corporación. Esta comunicación tiene como objetivo que se inicien las investigaciones necesarias para esclarecer los hechos y tomar las medidas pertinentes.
- **Investigación:** conjunto de procesos y medidas de finalidad indagatoria a través de las cuales se busca analizar: si los hechos denunciados son o no efectivos, la identidad de las personas que participaron de ellos y determinar la eventual responsabilidad que al respecto les pudiere caber al infractor.
- **Investigador:** Encargado de Prevención de Delitos que ha sido designado para liderar una investigación de un caso particular. Solamente podrán actuar como Investigadores las personas que han sido previamente capacitadas para conducir una Investigación.
- **Trabajador:** toda persona vinculada a La Corporación mediante un contrato de trabajo.
- **Modelo de Prevención de Delitos (MPD):** es una forma de organización, administración y supervisión para prevenir la comisión de los delitos económicos, a través del cual la Corporación cumple con sus deberes de dirección y supervisión sobre su personal. Contempla la gestión y monitoreo a través de diferentes actividades de control, de los procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de los riesgos de delito económico que podrían generar responsabilidad penal para la Corporación.

La gestión de este modelo es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos o de uno o más sujetos responsables de la aplicación de controles, quienes deberán contar con independencia, facultades, efectivas de dirección y supervisión, acceso directo a la

	<b>Procedimiento de Gestión de Denuncias y Canal de Reporte Ético</b> Corporación Educacional Alianza Francesa de Santiago	Fecha: Versión: Elaborado:	01.12.2025 V.01 Consultores C360
---	---	----------------------------------	---

administración de la persona jurídica y los recursos y medios adecuados para efectuar sus labores.

- **Encargado de Prevención de Delitos (EPD) u Oficial de Ética y Cumplimiento (OEC):** persona a cargo de establecer el sistema de prevención de delitos, así como de asegurar la aplicación efectiva y supervisión del modelo de prevención a fin de detectar y corregir sus fallas y actualizarlo de acuerdo con el cambio de circunstancias de la Corporación.
- **Código de Ética:** constituye un cuerpo normativo interno que establece los principios rectores, valores institucionales y directrices de comportamiento que deben observar todos los integrantes de la Corporación en el ejercicio de sus funciones. Su finalidad es promover una cultura organizacional basada en la integridad, la probidad, la transparencia y el respeto por las normativas legales y reglamentarias aplicables.
- **Comité de Ética:** órgano interno de carácter colegiado integrado por representantes de la Alta Administración y/u otras unidades estratégicas de la Corporación, cuya función principal es promover, supervisar y resguardar el cumplimiento de los principios éticos, valores institucionales y normas de conducta establecidas en el Código de Ética, el Modelo de Prevención de Delitos y demás políticas internas.

El Comité de Ética cumple un rol esencial dentro del Sistema de Prevención de Delitos, al intervenir en la evaluación de denuncias, la resolución de conflictos de interés, la determinación de medidas disciplinarias frente a incumplimientos éticos o normativos, entre otras labores. Asimismo, colabora con el Encargado de Prevención de Delitos en la revisión de hallazgos relevantes, en la adopción de planes correctivos y en la actualización de políticas internas.

- **Informe de Hallazgos:** reporte de Investigación preparado por el Investigador, donde se describirán todas las gestiones investigativas desarrolladas y la evidencia obtenida de éstas, que acrediten o descarten la ocurrencia de la Infracción, así como la responsabilidad asociada a la o las personas participes si las hay.
- **Canal de Reporte Ético (*whistleblowing channel*):** es un mecanismo formal que permite a la Corporación recibir y gestionar denuncias de manera confidencial y segura sobre conductas inapropiadas, ilegales o que transgredan las políticas internas. Es una herramienta crucial para prevenir y detectar posibles irregularidades, así como para proteger a quienes informan sobre ellas.
- **Ley de Delitos Económicos (Nº21.595):** ley que sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, modifica diversos cuerpos legales que tipifican delitos contra el orden socioeconómico, y adecua las penas aplicables. Esta ley califica a los delitos como “económicos”, a aquellos que por su naturaleza son tal, y otros que pasan a ser

	<b>Procedimiento de Gestión de Denuncias y Canal de Reporte Ético</b> Corporación Educacional Alianza Francesa de Santiago	Fecha: Versión: Elaborado:	01.12.2025 V.01 Consultores C360
---	---	----------------------------------	---

económicos en determinadas circunstancias (cometidos en el ejercicio de un cargo en la empresa o Corporación, o los cometidos por un funcionario público a instancias de alguien que tenga un cargo en una empresa o Corporación, como el cohecho).

Además, la Ley añade los delitos contra el medio ambiente en la categoría de delitos económicos.

- **Delitos económicos:** los delitos económicos también conocidos como “delitos de cuello y corbata” son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por personas naturales, personalmente o a través de personas jurídicas, que afectan el patrimonio de una o más víctimas, el sistema financiero o el mercado en general.

El ámbito que abarcan estos delitos es bastante amplio, comprendiendo desde simples estafas hasta complejos ilícitos financieros, aduaneros o tributarios. Así, los tipos penales considerados “delitos económicos” son más de 250, figuras que son sancionadas con penas que van desde una simple multa –como ocurre con algunos ilícitos que atentan contra la propiedad intelectual – hasta penas que consisten en 15 años de privación de libertad – en delitos como el de quiebra fraudulenta.

## 5. RESPONSABLES

De acuerdo con la Ley N°20.393, el Encargado de Prevención de Delitos es la persona responsable de administrar y mantener el Modelo de Prevención de Delitos, y en especial, de administrar y operar el Canal de Reporte Ético, lo cual implica que debe recibir todas las denuncias que por este medio lleguen, coordinar las actividades a desarrollar para verificar la efectividad de los hechos denunciados y determinar quiénes son los presuntos responsables. Además, deberá asistir permanentemente al denunciante en todos los aspectos que digan relación con su debido resguardo y protección, así como de la difusión de éste.

El Encargado de Prevención de Delitos, o quién él designe, deberá recibir las denuncias y adoptar las primeras medidas cautelares del caso que procedan, para lo cual deberá tomar contacto con el denunciante (manteniendo siempre la reserva de su identidad), a fin de obtener todos los antecedentes relativos a los hechos denunciados. Posteriormente, deberá determinar el curso de las acciones a seguir y si corresponde, informará de inmediato a alguna instancia superior aplicando integralmente el presente Procedimiento.

Finalmente, el Comité de Ética de la Corporación analizará el Informe de Hallazgos elaborado por el EPD, una vez finalizado el procedimiento correspondiente, y acordará las medidas disciplinarias o sanciones aplicables en caso de infracciones al Modelo de Prevención de Delitos y al Código de Ética.

## 6. ANTECEDENTES PARA INFORMAR EN UNA DENUNCIA

Con el propósito de facilitar el proceso de revisión de las denuncias recibidas, los denunciantes deben entregar la siguiente información:

	<b>Procedimiento de Gestión de Denuncias y Canal de Reporte Ético</b> Corporación Educacional Alianza Francesa de Santiago	Fecha: Versión: Elaborado:	01.12.2025 V.01 Consultores C360
---	---	----------------------------------	---

- Identificación del denunciante: relación con la Corporación<sup>1</sup> (apoderado, colaborador, proveedor, etc.), nombre, correo electrónico y/o teléfono (los cuales serán tratados con la más absoluta reserva). La no identificación del denunciante no excluye el cumplimiento del Procedimiento, toda vez que las denuncias anónimas también serán consideradas;
- Identificación del(os) denunciado(s), señalando su nombre, apellido y cargo.
- Fecha, hora y lugar donde ocurrieron el o los hechos denunciados;
- Descripción de los hechos denunciados, con indicación de las circunstancias en que ocurrieron, presuntas personas involucradas, forma en la cual el denunciante tomó conocimiento de ellos y acompañar cualquier antecedente que considere relevante.

## 7. OBLIGACIONES RESPECTO AL USO DEL CANAL DE REPORTE ÉTICO

La Corporación se obliga a:

- Respetar los derechos fundamentales de los denunciantes en el procedimiento de denuncia y la posterior investigación de las personas denunciadas que incumplan el Modelo de Prevención de Delitos, las Normas de Comportamiento Ético (Código de Ética) o el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
- Garantizar la confidencialidad para resguardar los derechos del denunciante.
- Todas las investigaciones se gestionarán confidencialmente, de tal manera que sólo se divulgará la información necesaria para facilitar la revisión de los documentos investigados o lo que exija la ley.
- Toda denuncia será debidamente investigada una vez recibida.

Los denunciantes se obligan a:

- Consultar o denunciar cualquier acción o conducta relacionada con:
  - Comisión o sospecha de comisión de los delitos económicos establecidos en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en relación con la Ley N°21.595 de Delitos Económicos.
  - Normas de Comportamiento Ético (Código de Ética)
  - Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
  - Cualquier otra infracción relacionada al MPD de la Corporación.
- Usar el Canal de Reporte Ético con responsabilidad y serenidad, evitando utilizar este medio bajo estados de molestia, presión o alteración.

<sup>1</sup> Alumnos pueden realizar denuncias, siempre a través de su representante legal o apoderado.

	<b>Procedimiento de Gestión de Denuncias y Canal de Reporte Ético</b> Corporación Educacional Alianza Francesa de Santiago	Fecha: Versión: Elaborado:	01.12.2025 V.01 Consultores C360
---	---	----------------------------------	---

- Se considerará una falta grave al presente Procedimiento la presentación de una acusación falsa, con conocimiento de dicha falsedad o hecha con el solo objeto de perjudicar a algún otro trabajador o tercero, o la imagen o reputación de la Corporación. Lo anterior podría generar incluso responsabilidad penal de quien presenta una denuncia con antecedentes falsos o alterados.
- Que, estando en conocimiento de uno o varios hechos denunciables y no lo haga, se expondrá a las sanciones internas establecidas por la Corporación.

## 8. LAS DENUNCIAS

Las denuncias pueden hacerse en forma nominativa o anónima. En ambos casos, el denunciante debe acompañar todos los antecedentes y documentos de respaldo en que basa su denuncia, caso contrario la denuncia no será considerada.

Los tipos de denuncias definidas para el Canal de Reporte Ético se relacionan exclusivamente a las siguientes conductas y/o delitos<sup>2</sup>:

- Sancionados por la Leyes N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en relación con la Ley N°21.595 de Delitos Económicos.
- Divulgación de información confidencial o privada de trabajadores, alumnos, apoderados, contratistas, proveedores, prestadores de servicios o clientes de la Corporación.
- Robo, hurto o uso no autorizado de bienes y servicios de la Corporación.
- Documentación falsa o irregular en el otorgamiento de servicios.
- Conductas antiéticas en relación al Código de Ética de la Corporación.
- Infracciones al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Otras conductas irregulares o fraudulentas: cualquier otro tipo de conducta infraccional que no se encuentre contemplada previamente.

## 9. PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES

Ninguna instancia (Directorio, Asamblea General de Socios, Gerencias, Jefaturas, etc.), podrá tomar represalias contra cualquier persona que de buena fe formule una denuncia referente a las conductas enunciadas en el numeral 7 y 8 del presente documento. Cualquier represalia puede ser motivo de investigación.

---

<sup>2</sup> Anunciación ejemplificativa, no taxativa

	<b>Procedimiento de Gestión de Denuncias y Canal de Reporte Ético</b> Corporación Educacional Alianza Francesa de Santiago	Fecha: Versión: Elaborado:	01.12.2025 V.01 Consultores C360
---	---	----------------------------------	---

## 10. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR ANTE LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Los incumplimientos, eventuales o posibles comisiones de delitos económicos y/o faltas éticas que pudieren cometer los Directores, socios, trabajadores, funcionarios expatriados y otros colaboradores de la Corporación, referentes a las disposiciones del Modelo de Prevención de Delitos basado en las Leyes N°20.393 y N°21.595, Normas de Comportamiento Ético (Código de Ética) y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación, se gestionarán a través de la presentación de una denuncia la cual debe seguir el siguiente procedimiento:

a) **Recepción y registro de denuncias:**

Cualquier persona (Directores, trabajadores, funcionarios expatriados, socios, apoderados, contratistas, prestadores de servicios, proveedores y, en general, terceros relacionados a la Corporación), podrá realizar una denuncia a través del Canal de Reporte Ético dispuesto en el sitio web de la Corporación y que se encuentra en el siguiente enlace:



<https://canaldereportelafase.canal360server.cl>

Cuando corresponda, se informará al remitente del recibo de la denuncia y del inicio de las averiguaciones correspondientes, de acuerdo con el mérito de la denuncia.

El plazo máximo para recibir, registrar y comunicar al denunciante es de 24 horas (o día hábil siguiente, en su caso).

b) **Análisis de admisibilidad de los hechos denunciados:**

Una vez recibida la denuncia, se procederá a realizar una recopilación de antecedentes, incluso pudiendo interactuar con el denunciante cuando éste no es anónimo, y un análisis para determinar si corresponde iniciar una investigación. Los resultados del análisis pueden generar las siguientes acciones:

- Si la denuncia corresponde a un reclamo por aspectos operativos o de gestión, inmediatamente será derivada al área correspondiente para que responda y/o se adopten las

	<b>Procedimiento de Gestión de Denuncias y Canal de Reporte Ético</b> Corporación Educacional Alianza Francesa de Santiago	Fecha: Versión: Elaborado:	01.12.2025 V.01 Consultores C360
---	---	----------------------------------	---

medidas necesarias. En este caso, el Encargado de Prevención de Delitos podrá emitir un Informe con recomendaciones de mejores prácticas al área competente en el asunto.

- Para todos los casos derivados se deberá exigir de las áreas responsables el resultado de la gestión realizada y guardar registro, comunicando al denunciante, cuando corresponda, con la finalidad de dar mayor transparencia a la gestión del Canal de Reporte Ético.
- En caso de denuncias sobre hechos constitutivos de delitos establecidos por las Leyes N°20.393, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y N°21.595 de Delitos Económicos, deberá abrirse inmediatamente una investigación, de acuerdo con el presente procedimiento.
- En caso de delitos cometidos por terceras personas en contra de la Corporación, deberá ser derivado al Encargado de Prevención de Delitos para la adopción de acciones legales si corresponde.

c) **Investigación de los hechos denunciados:**

Las investigaciones de los hechos denunciados serán llevadas a cabo por el Encargado de Prevención de Delitos o por quien él designe, con el apoyo de las áreas de la Corporación si así se requiriese.

- El Encargado de Prevención de Delitos podrá delegar la investigación a miembros de su equipo, a menos que la denuncia lo involucre a él o a algún miembro de su equipo, directa o indirectamente, situación que deberá ser informada en un plazo de 48 horas al Directorio para que designe a otra persona a cargo de la investigación.
- La fase de investigación tendrá un plazo de 30 días, desde la fecha de su admisibilidad, el cual podrá ser prorrogado fundadamente hasta por 10 días más.
- Las denuncias deberán ser investigadas en forma confidencial, manteniendo en reserva tanto los hechos denunciados, como la identidad del denunciante y del denunciado, permitiendo sólo la divulgación de los datos necesarios para llevar a cabo las acciones que la investigación requiera. Sólo en casos en que, por la naturaleza de la denuncia, ésta deba ser comunicada a alguna institución reguladora o fiscalizadora, el anonimato no procederá. Esta situación debe ser analizada y aprobada por el Directorio.
- Durante la investigación, se deberán respetar los siguientes principios y garantías:
  - **Presunción de Inocencia:** Toda persona denunciada de haber cometido alguna infracción será considerada inocente en tanto no se demuestre lo contrario.

La Corporación velará por que nadie sea sancionado si como resultado de la investigación no fue posible acreditar su responsabilidad en los hechos.

	<b>Procedimiento de Gestión de Denuncias y Canal de Reporte Ético</b> Corporación Educacional Alianza Francesa de Santiago	Fecha: Versión: Elaborado:	01.12.2025 V.01 Consultores C360
---	---	----------------------------------	---

- **Confidencialidad:** La confidencialidad de la investigación es indispensable para asegurar el éxito de esta, así como para resguardar la honra de las personas involucradas.

La confidencialidad constituye un deber no sólo respecto del Investigador, sino que de todas las personas involucradas en la Investigación.

- **Imparcialidad:** A fin de garantizar un proceso investigativo objetivo y sin sesgos, el Investigador no podrá estar afecto a ningún tipo de conflicto de interés, real o aparente, que pueda alterar su imparcialidad.

El conflicto de interés se puede producir cuando el Investigador tiene un vínculo de parentesco, comercial o amistad con la persona denunciada o el denunciante.

- **No represalias:** Las personas que han efectuado una denuncia de buena fe o presten testimonio o declaraciones, en calidad de testigos o expertos, no serán objeto de eventuales represalias.
- **Debido proceso:** Se deberá garantizar siempre la posibilidad de que ambas partes sean oídas y que puedan fundamentar sus dichos.

**d) Comunicación a la persona denunciada y ejercicio del derecho a defensa:**

Dentro de los 10 días de iniciada la investigación, el Encargado de Prevención de Delitos deberá comunicar formalmente a la persona denunciada los hechos por los cuales está siendo investigada.

- La persona denunciada tendrá derecho a conocer los hechos denunciados e investigados y a efectuar planteamientos en su defensa, a presentar pruebas y proponer diligencias útiles para el esclarecimiento de los hechos.
- La persona denunciada tendrá un plazo de 10 días para aportar antecedentes desde que toma conocimiento de la denuncia, salvo que el Encargado de Prevención de Delitos determine un plazo superior por razones fundadas.

**e) Finalización y cierre de la denuncia:**

Concluida la investigación, el Encargado de Prevención de Delitos o el responsable de la investigación que él designe, deberá emitir un Informe de Hallazgos respecto de los hechos analizados, el cual debe describir:

- La denuncia recibida.
- Los procedimientos utilizados para investigarla.

	<b>Procedimiento de Gestión de Denuncias y Canal de Reporte Ético</b> Corporación Educacional Alianza Francesa de Santiago	Fecha: Versión: Elaborado:	01.12.2025 V.01 Consultores C360
---	---	----------------------------------	---

- Los resultados obtenidos.
- Las medidas correctivas y acciones preventivas recomendadas si corresponde.

Si la investigación la realiza una persona designada por el Encargado de Prevención de Delitos, se debe entregar el Informe de Hallazgos a este último.

El resultado de la investigación deberá ser presentado al Directorio y al Comité de Ética y si es aprobado, se da por cerrada la investigación de la denuncia, concluyendo si ésta se da como válida o no válida. Si el resultado no es aprobado, el Directorio o el Comité de Ética podrá solicitar más antecedentes o plantear una nueva línea de investigación.

Posteriormente, el Comité de Ética resolverá acorde a los antecedentes entregados por el EPD, señalándole al EPD las medidas correctivas y/o disciplinarias a aplicar, siempre manteniendo la proporcionalidad de las sanciones respecto al hecho denunciado.

El EPD enviará una breve respuesta al denunciante a través de los canales formales, indicando que la investigación finalizó y cuáles son las principales conclusiones y medidas adoptadas por el Comité de Ética, todo lo anterior con estricto apego y respeto que apliquen a la situación en particular.

Toda denuncia debe contar con una resolución fundada, la cual deberá quedar registrada y será una condición para realizar el cierre de la denuncia.

#### f) Registro y documentación:

El Encargado de Prevención de Delitos o quién él designe, será el responsable de mantener un registro centralizado de todas las denuncias recibidas, las cuales contarán con un adecuado seguimiento y documentación de respaldo, emitiendo informes al Directorio y al Comité de Ética en forma periódica.

El Registro de Control de las denuncias deberá contener a lo menos:

- Fecha de la Denuncia.
- Área(s) y persona(s) involucrada(s) en la Denuncia.
- Clasificación del Denunciante (Contratista, Trabajador, Apoderado, Proveedor, entre otros).
- Motivo de la denuncia.
- Delito asociado, si corresponde.
- Identificar Responsable de las respuestas a la investigación de la Denuncia
- Fecha de respuesta de la Denuncia.

	<b>Procedimiento de Gestión de Denuncias y Canal de Reporte Ético</b> Corporación Educacional Alianza Francesa de Santiago	Fecha: Versión: Elaborado:	01.12.2025 V.01 Consultores C360
---	---	----------------------------------	---

- Resultado de la investigación / Conclusión.
- Respuesta de la Denuncia, si corresponde.

El registro de denuncias deberá permitir gestionar indicadores, además de monitorear plazos máximos de respuesta, establecidos por la Corporación.

**g) Prevención y Mejoras:**

En forma interna se adoptarán las medidas de control necesarias para prevenir que las prácticas denunciadas y confirmadas no se repitan.

**h) Conocimiento del Procedimiento**

Todo Director, socio, funcionario expatriado, trabajador y en general, todo colaborador de la Corporación será responsable de conocer el contenido de este Procedimiento y regirse por sus lineamientos. El Encargado de Prevención controlará su cumplimiento y pondrá en práctica programas de verificación.

Los Directores, socios, funcionarios expatriados, trabajadores y en general, los colaboradores de la Corporación, deberán estar conscientes de que podrán ser objeto de investigaciones administrativas internas, si es que existe algún indicio o si se recibe alguna denuncia relacionada con el posible incumplimiento de alguna ley o normativa interna de la Corporación, sin perjuicio de la correspondiente investigación judicial y la exposición a asumir las debidas responsabilidades penales y/o civiles.

## 11. HOJAS DE ACTUALIZACIONES

Versión	Fecha	Descripción de la Modificación	Modificado por	Aprobado Por
01	01.12.2025	Versión inicial		Directorio